CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO N° 003 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2026 – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 002-2026

CLÁUSULA	DESCRIPCIÓN	
1. OBJETO	**"ADQUIRIR Y SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LA DOTACIÓN INTEGRAL DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, UNIFORMES DEPORTIVOS Y DEMÁS ELEMENTOS , NECESARIOS PARA EL DESARROLLO SEGURO Y EFICIENTE DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE ANAPOIMA"**	
2. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**BRIAN ANDRÉS MARTÍNEZ MÉNDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.072.962.616**, expedida en Anapoima de Cundinamarca en su calidad de Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Anapoima o quien haga sus veces.	
3. CONTRATISTA	**Nombre:**	**ENLACE DE COLOMBIA S.A.S.**
	Nit.	**900.861.659-1**
	Nombre Rep. Legal:	**JUAN CARLOS VIASUS ROJAS**
	Cédula de Ciudadanía:	**11.257.427, VENECIA**
	Dirección:	**Calle 21 # 8-52 Piso 2**
	Celular:	**3108003049/ 3114827154**
4. DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Entidad y la suscripción del acta de inicio debidamente firmada por las partes.	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO N° 003 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2026 – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 002-2026

	El contrato se ejecutará a monto agotable y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento total de los recursos apropiados, lo que ocurra primero, sin perjuicio de las prórrogas o adiciones que, en los términos de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, pueda autorizar la Entidad
5. VALOR Y FORMA DE PAGO	**CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($172.000.000).** **FORMA DE PAGO:** La Entidad efectuará pagos mensuales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción en cada período, previa verificación por parte del Supervisor del Contrato, con aplicación de los precios unitarios ofertados y adjudicados, los cuales permanecerán fijos y no reajustables durante la ejecución contractual. El valor indicado constituye el monto máximo del contrato, ejecutable a monto agotable, por lo que la Entidad pagará únicamente los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, hasta el límite de los recursos disponibles. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar: • Informe de ejecución de las entregas realizadas, aprobado por el Supervisor del contrato. • Factura o cuenta de cobro correspondiente, cumpliendo los requisitos legales y tributarios aplicables. • Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes suministrados. Parágrafo 1. El pago de las cuentas y actas de conformidad estará supeditado a la disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, sin que ello genere obligación adicional alguna a cargo de la misma.
6. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por los daños y lesiones causadas a personas o propiedades

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO N° 003 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2026 – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 002-2026

	de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS o PROVEEDORES si fuera el caso, durante la ejecución del contrato.
7. PRESUPUESTO	El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorera del IMRDA así:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre Fuente	Valor
2026000152 de Fecha 02/09/2026	2.3.4301.4301001.1.2.3.2.02.02.009.91119.048.521	521- R.B. TRANSF. LIBRE IMPUESTOS	$150.000.000
	2.3.4301001.1.2.3.2.02.02.009.91119.049.218	218. LIBRE DE TASAS	$22.000.000

8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1.Poner a disposición del contratista, de manera veraz, completa y oportuna, la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones pactadas, en observancia del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. 2. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando en su desarrollo sin que ello implique coadministración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, preservando en todo momento la autonomía de las partes. 3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los documentos previos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, sin que ello exonere al contratista de sus responsabilidades. 4. Efectuar los pagos previstos en el presente contrato, una vez se cuente con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, de conformidad con las condiciones contractuales y sujetos a la disponibilidad de recursos y programación en el Plan Anual de Caja – PAC de la Entidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y la efectividad de las garantías contractuales, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, garantizando la protección del patrimonio público y los fines de la contratación estatal. 6. Suscribir conjuntamente, al finalizar la ejecución contractual, el acta de liquidación dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se detalle el desarrollo del contrato, la ejecución de los recursos y las salvedades que correspondan, garantizando el cierre jurídico y contable de la obligación. 7. Publicar y garantizar la publicidad de los actos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO N° 003 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2026 – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 002-2026

	contractuales y de la información del proceso en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de transparencia, control ciudadano y seguridad jurídica. 8. Cumplir las demás obligaciones inherentes al contrato y aquellas previstas en la normativa interna que regula la supervisión contractual en el IMRDA, siempre en el marco de los principios de responsabilidad, planeación y eficiencia establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	GENERALES 1. Cumplir con las obligaciones legales en materia de seguridad social integral. En caso de persona natural, deberá acreditar su afiliación y el pago de aportes cuando lo requieran las autoridades competentes; si es persona jurídica, deberá garantizar que sus empleados estén afiliados a salud, pensión, riesgos laborales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar. 2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, planificando las actividades necesarias y adoptando medidas de prevención y gestión de riesgos que aseguren la continuidad de la ejecución, incluyendo planes de contingencia frente a eventos que puedan afectarla. 3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios suministrados, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, respondiendo por vicios ocultos y por infracciones en materia de propiedad industrial o derechos de autor, y subcontratando únicamente con autorización previa del IMRDA. 4. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución, liquidación o pago del contrato, incluyendo IVA, retención en la fuente, estampillas y demás tributos aplicables. 5. Guardar confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato, la cual no podrá divulgar a terceros salvo autorización del IMRDA o de autoridad competente. 6. Informar de manera inmediata y por escrito cualquier circunstancia que afecte la ejecución contractual, como retrasos, inhabilidades, incompatibilidades o hechos sobrevinientes, y cooperar con la supervisión contractual facilitando información y atendiendo oportunamente las observaciones que se le realicen. 7. Presentar factura o cuenta de cobro con los documentos requeridos, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor, y en caso de estar obligado a expedir factura electrónica, remitir conforme a la Resolución DIAN 000008 de 2024 al correo institucional del IMRDA. 8. Responder ante la administración y terceros por actos u omisiones que causen perjuicios, manteniendo indemne al IMRDA frente a cualquier eventualidad o daño ocasionado durante la ejecución del contrato. 9. Actuar con lealtad, buena fe y transparencia en todas las etapas del contrato, absteniéndose de dilaciones o actos obstructivos y reportando de inmediato presiones o actos ilegales al IMRDA y a las autoridades

	competentes. 10. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables, garantizando la protección de empleados, subcontratistas y terceros, e implementar medidas de sostenibilidad ambiental para proteger los recursos naturales. 11. Participar en el proceso de liquidación del contrato, presentando los informes de cierre, los soportes y la documentación exigida, entregando al IMRDA el archivo completo de la ejecución contractual. 12. Promover, en la medida de lo posible, prácticas de responsabilidad social empresarial orientadas al desarrollo comunitario, la inclusión social, la equidad y la sostenibilidad, especialmente en proyectos de impacto directo en la comunidad. ESPECÍFICAS: A. Suministrar los uniformes deportivos, implementos deportivos y demás elementos requeridos por el IMRDA, en las cantidades, referencias, tallas, colores y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en las órdenes de suministro emitidas por el supervisor. B. Entregar los bienes en el lugar, fecha y horario indicados por el supervisor del contrato, garantizando que sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. C. Garantizar la calidad, funcionalidad, resistencia y durabilidad de los uniformes e implementos suministrados, respondiendo por cualquier defecto de fabricación, confección, impresión, tallaje o calidad. D. Presentar para revisión y aprobación del supervisor los diseños, muestras, artes o fichas técnicas de los uniformes cuando sean requeridos. La producción solo podrá iniciarse una vez se cuente con la aprobación correspondiente. E. Incorporar en los uniformes la imagen institucional del IMRDA, de conformidad con los diseños y lineamientos aprobados por la entidad. F. Atender oportunamente las órdenes parciales de suministro y cumplir con los tiempos de entrega establecidos durante la ejecución del contrato. G. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás actividades necesarias para la entrega de los bienes en óptimas condiciones. H. Reponer o sustituir, sin costo adicional para el IMRDA, los bienes que presenten defectos, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas. I. Mantener evidencia de las entregas realizadas mediante las correspondientes actas de entrega y, cuando sea requerido por el supervisor, registro fotográfico. J. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, mantener canales de comunicación efectivos durante la ejecución contractual y cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO N° 003 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2026 – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 002-2026

10. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Estará a cargo del Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte del Municipio de Anapoima Cundinamarca, o quién haga sus veces, quien se encargará de la vigilancia, control de la ejecución y avance del contrato, en cumplimiento al artículo 84 de la ley 1474 de 2011, sin embargo, el director del IMRDA podrá designar otro funcionario como supervisor del presente contrato, toda vez que esta institución cuenta con tan solo dos funcionarios de planta, quienes deben apoyarse en otros funcionarios que según sus funciones y conocimientos puedan contribuir en la supervisión de los diferentes contratos celebrados por esta entidad. **"FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES"**, entre las cuales se encuentran las siguientes: a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato; b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados; c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista; d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución; e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración; f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato; g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.
11. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS	**CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA se obliga a pagar, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales o de declaratoria de caducidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. Cuando el incumplimiento sea parcial, la cláusula penal se aplicará de manera proporcional al valor de la obligación incumplida, en atención a los principios de razonabilidad y proporcionalidad reconocidos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO N° 003 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2026 – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 002-2026

	por la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección C, sentencia de 18 de junio de 2025, Rad. 42.049).El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo mediante compensación con los saldos a favor del CONTRATISTA, a través de la garantía de cumplimiento o, en su defecto, mediante el cobro judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el Código Civil sobre la cláusula penal. **MULTAS:** En los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud del deber de control y vigilancia sobre la ejecución contractual, el IMRDA tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato, como mecanismo de apremio para el cumplimiento de sus obligaciones. Para tal efecto, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, cumplimiento deficiente o extemporáneo de cualquiera de las obligaciones contractuales, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, hasta por un máximo acumulado equivalente al valor amparado en la póliza de cumplimiento constituida a favor del IMRDA. La imposición de multas deberá atender a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. El procedimiento aplicable será el contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede recurso de reposición.
13.CADUCIDAD	El IMRDA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se configuren los presupuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en particular cuando exista un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La decisión deberá adoptarse mediante acto administrativo motivado, con observancia del procedimiento y de las garantías del debido proceso previstas en la ley. El transcurso de un plazo determinado no sustituye la verificación de los presupuestos legales para declarar la caducidad. .
14. EFECTOS DE LA CADUCIDAD	La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. a) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y b) Liquidación conforme lo establece la ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO N° 003 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2026 – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 002-2026

15. LIQUIDACIÓN	Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y en el presente contrato. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.
16. CESIÓN	**El CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.
17. GARANTÍAS	Para la ejecución del contrato resultante del Proceso Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026 6, el contratista deberá constituir Garantía Única, en los términos de los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007, 41 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, ajustada a los riesgos identificados en la matriz de riesgos del presente Estudio Previo. La garantía deberá contemplar como mínimo los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento Ampara el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad del servicio Cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio	Término de duración del contrato y seis (06) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO N° 003 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2026 – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 002-2026

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>prestado</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Término de duración del contrato y seis (06) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de duración del contrato y tres (03) años más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
La garantía deberá ser presentada para aprobación de la Entidad, condición indispensable para el inicio de la ejecución contractual, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En caso de adición o prórroga del contrato, el contratista deberá ampliar exclusivamente el valor o la vigencia de la garantía, según corresponda, sin alterar los demás riesgos ni condiciones, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y lo ha reiterado la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— en el Concepto C-614 de 2025.</td></tr>
<tr><td>18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se deriva del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026. Se perfecciona con la firma de las partes y, para iniciar su ejecución, requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del IMRDA y la suscripción del acta de inicio debidamente firmada por las partes.

PARÁGRAFO: La vigencia del contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento total de los recursos apropiados, lo que ocurra primero, sin perjuicio del término que resulte necesario para su liquidación, de conformidad con el pliego y la normativa aplicable.</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO N° 003 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2026 – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 002-2026

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual.
21. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
22. GASTOS POR INCUMPLIMIENTO	Los gastos que ocasione el incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista.

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad para contratar con el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima, de las que señalan las normas vigentes al respecto, en todo lo que sea pertinente al presente contrato, se le aplicarán las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que le adicionen o complementen.

EL IMRDA (CONTRATANTE)	**ACEPTACIÓN (CONTRATISTA)**
BRIAN ANDRÉS MARTÍNEZ MÉNDEZ **DIRECTOR I.M.R.D.A.**	**ENLACE DE COLOMBIA S.A.S.** **900.861.659-1** **JUAN CARLOS VIASUS ROJAS** **C.C. 11.257.427, VENECIA**

Proyectó: Manuela Estefania Carvajal Ramirez- Profesiona en asuntos contractuales- IMRDA
Revisó: Maria Camila Torres Barahona - Asesora Juridica